

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Pacho, Cundinamarca, agosto diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Sucesión Doble

Causantes: Carlos Triana Bustos y Ramona Buitrago

Radicación: 2008-00041

Atendiendo lo solicitado por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Peñón-Cundinamarca, en el escrito que antecede, el Juzgado, dispone:

No acceder a lo solicitado por el comisionado y se le solicita dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en proveído de mayo 20 del corriente año, el cual le fue comunicado a través del oficio No. 0419 del 29 de mayo de 2021, pues se trata es de una entrega simbólica de los porcentajes a entregar a los herederos.

Tengan presente tanto herederos como apoderados que las inconsistencias y diferencias de área y linderos que puedan existir en determinado bien, deben ser aclaradas mediante los trámites administrativos pertinentes, que los adjudicatarios ya pueden adelantar. Igualmente, ni el proceso de sucesión y mucho menos la diligencia de entrega, pueden convertirse en escenario para debatir divisiones materiales ni procesos de deslinde y amojonamiento.

Lo anterior, porque los herederos reciben del causante sus derechos con sus mismas calidades y vicios, y nunca en mejores condiciones que su autor.

Notifíquese.

La Juez,

LUZ ANGÉLICA MEJÍA PÉREZ

a.d.b.

Firmado Por:

**Luz Angelica Mejia Perez
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Pacho**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **80ecb92079df343d174aa1a79b1354297c2268474e32ec4b9700c6839a770ffd**
Documento generado en 19/08/2021 04:13:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**